

## RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-176 21 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

#### I. TERMINOS DE LA SOLICITUD:

La doctora **MILENA MARIA CUAO ALMANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.921.818 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correos electrónicos recibidos en fechas martes 9 de enero del 2024 a las 11:00 a.m.; y, lunes 19 de febrero del 2024 a las 3:56 p.m., solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

#### II. DOCUMENTOS APORTADOS:

## Factor Experiencia Adicional y Docencia

Documentación aportada el 9 de enero 2024:

 Certificación Contractual de fecha 23 de mayo del 2023, expedida por la Directora de Contratación Distrital de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, donde consta que la doctora MILENA MARIA CUAO ALMANZA suscribió con ése ente los siguientes contratos:

1183 de 2018 desde el 1/10/2018 hasta 20/12/2018 164 de 2019 desde el 22/02/2019 hasta 31/05/2019 760 de 2019 desde el 28/06/2019 hasta 31/02/2019 322 de 2020 desde el 2/03/2020 hasta 31/08/2020 1060 de 2020 desde el 25/09/2020 hasta 31/12/2020 100 de 2021 desde el 27/01/2021 hasta el 27/03/2021 513 de 2021 desde el 12/04/2021 hasta el 31/12/2021 1812 de 2021 desde el 20/10/2021 hasta el 31/12/2021 045 de 2022 desde el 24/01 de 2022 hasta el 30/06/2022 851 de 2022 desde el 27/07/2022 hasta el 31/12/2022.

Certificado laboral del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de garantías de Santa Marta, donde consta que la doctora **MILENA MARIA CUAO ALMANZA**, se desempeñó como Auxiliar Judicial Ad Honorem con Funciones de Oficial Mayor, tomando posesión del cargo en fecha 24 de julio del 2015 y ejerciéndolo hasta el 29 de abril de 2016. Certificación expedida en fecha 5 de julio del 2016 por el Señor Juez HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Documentación aportada 19 de febrero 2024



 Certificación Contractual de fecha 22 de enero del 2024, expedida por el Director de Contratación Distrital de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, donde además de los contratos certificados el 23 de mayo del 2023, adiciona los siguientes:

1265 de 2021 desde el 13/08/2021 hasta 30/09/2021 2118 de 2023 desde el 28/11/2023 hasta 31/12/2023 178 de 2023 desde el 13/02/2023 hasta 31/05/2023 1295 de 2023 desde el 13/07/2023 hasta 31/10/2023.

### **Factor Capacitación**

Documentación aportada 9 de enero 2024

- Copia del diploma de especialización en Derecho Constitucional, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, de la Ciudad de Santa Marta, en fecha 22 de noviembre del 2018.
- Constancia expedida por el POLITECNICO DE COLOMBIA donde se certifica que cursó y aprobó el Diplomado en Derecho Laboral, participando en el mismo del 13 de junio de 2020 al 17 de junio de 2020, en la ciudad de Medellín, con una intensidad de 120 horas

## III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Así mismo el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación Adicional, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo legal para inscripción.

## IV. ANTECEDENTES:

En el caso de la Dra. **MILENA MARIA CUAO ALMANZA**, encuentra esta corporación que mediante Resolución CSJMAR21-252 de mayo 21 de 2021 fue incluida en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en la posición No 42 con un puntaje de 502.03.

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
42	CUAO ALMANZA MILENA MARIA	1.082.921.818	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado	339.09	147.00	5.94	10	0	502.03

Para el año 2023 la Dra. **MILENA MARIA CUAO ALMANZA** no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación mediante la Resolución CSJMAR23-423 de fecha 31 de mayo de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado conformado mediante la Resolución CSJMAR21-252 de 21 de mayo de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicada en la Posición No 14 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 502.03, así:

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
14	CUAO ALMANZA MILENA MARIA	1.082.921.818	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado	339.09	147.00	5.94	10	0	502.03

### V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por la doctora **MILENA MARIA CUAO ALMANZA.** 

## VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

## VI.I Factor Experiencia Adicional y Docencia.

La peticionaria, en correos de fechas martes 9 de enero del 2024, y lunes 19 de febrero de 2024, aporta ordenes de prestación de servicios expedidas por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, las cuales no cumplen con los requisitos estipulados en el Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, Numeral 3.5, 3.5.5, así: Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

En este caso, la aspirante no indicó las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas, la certificación aportada hace referencia al objeto del contrato suscrito para la prestación del servicio, igual no se vislumbra que el objeto del contrato tenga relación con el cargo al cual se encuentra inscrita, es decir no se avizora que se trate de experiencia relacionada.

De igual manera aporta certificado laboral de fecha 5 de julio del 2016 expedido por el señor Juez Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, donde consta que la doctora **MILENA MARIA CUAO ALMANZA**, se desempeñó como Auxiliar Judicial Ad Honorem con Funciones de Oficial Mayor, tomando posesión del cargo en fecha 24 de julio del 2015 y ejerciéndolo hasta el 29 de abril de 2016. Tenemos que el proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, **culmino su etapa de inscripción en fecha 23 de octubre del 2017**, luego al ser esta certificación expedida en fecha 5 de julio del 2016, bien ha podido utilizarla al momento de su inscripción por tratarse de una experiencia previa al periodo de la inscripción, la cual

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia "José Eduardo Gnecco Correa".

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

no puede convalidarse como experiencia adicional, razón por la cual tampoco será tenida en cuenta.

Por lo anterior, en aplicación del literal iii) del numeral 5.2.1 del supra mentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral debe ser de aquellas relacionadas con el cargo, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, así como adicional a aquella que se haya acreditado al momento de la inscripción o cierre de la convocatoria, es decir obtenida con posterioridad a dicha fecha, razón por la cual no se otorgara puntaje adicional en este caso.

# VI.II Factor Capacitación

En cuanto al factor de capacitación adicional, la doctora **MILENA MARIA CUAO ALMANZA,** aportó:

- a). Copia del diploma de especialización en Derecho Constitucional, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, de la Ciudad de Santa Marta, en fecha 22 de noviembre del 2018, el cual cumple con los requisitos generales para el factor capacitación exigidos por la Convocatoria, por lo que se le asignarán 20 puntos adicionales en este factor.
- b). Constancia expedida por el POLITECNICO DE COLOMBIA donde se certifica que cursó y aprobó el Diplomado en Derecho Laboral, participando en el mismo del 13 de junio de 2020 al 17 de junio de 2020, en la ciudad de Medellín, con una intensidad de 120 horas, sin embargo dicha capacitación no será tenida en cuenta, dado que con la inscripción para la convocatoria presento Certificación acreditando la realización de Diplomado en atención a Víctimas con enfoque diferencial para Adolescentes y Jóvenes, expedido por la Universidad Sergio Arboleda de fecha 31 de agosto de 2016, por lo que ya se habría asignado el puntaje máximo de calificación para este tipo de capacitación, esto es 10 Puntos.

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Capacitación Adicional** a la doctora MILENA MARIA CUAO ALMANZA, con 20 puntos adicionales, pasando de 10 puntos a 30 puntos en este factor para el año 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### VII. RESUELVE:

**PRIMERO. – RECLASIFICAR** la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, a la doctora **MILENA MARIA CUAO ALMANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.921.818 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, pasando de un puntaje de 502.03 a 522.03, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MILENA MARIA CUAO ALMANZA	1.082.921.818	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado	339.09	147.00	5.94	30	0	522.03

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente decisión a la doctora **MILENA MARIA CUAO ALMANZA** al correo electrónico aportado <u>milocuao@gmail.com</u>, así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para el conocimiento de los demás participantes que constituyeron el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la Resolución CSJMAR21-252 de 21 de mayo de 2021.

**TERCERO. - ADVERTIR** que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.** - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

## PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## **HOMERO SANCHEZ NAVARRO**

Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA /HCHN

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6127e8bae1d316d4a8eda6f56d2b77374e562f3751ac3aae6cdbbb28098eb6f9**Documento generado en 21/03/2024 04:42:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica